

[NUM_ADENDA]

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 033-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Directora Ejecutiva, señora **MARÍA DEL PILAR MENDOZA YAÑEZ**, identificada con DNI N° 42097575, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 411-2021-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte, la Institución de Educación Superior (IES), denominada **UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA**, con RUC N° 20507790179, con domicilio legal en Av. Paso de los Andes N° 970, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, señor **RAFAEL TITO IGNACIO FERNÁNDEZ HART**, identificado con DNI N° 07974116, con poderes inscritos en los asientos A00032, A00024, de la Partida Electrónica N° 11597700 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **LA IES**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:	ANTECEDENTES
--------------------------	---------------------

- 1.1. **EL PRONABEC y LA IES**, con fecha 11 de mayo de 2021, suscribieron el Convenio N° 033-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante El Convenio), con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre las partes que permiten fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios que cursan estudios en **LA IES**, que subvenciona **EL PRONABEC**¹, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 1.2. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena de El Convenio, cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en El Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de El Convenio y formará parte integrante del mismo.
- 1.3. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.17 de la Cláusula Quinta de El Convenio, las becas donadas por **LA IES** se materializarán a través de la suscripción de una Adenda, que establecerá los términos y condiciones para su implementación.
- 1.4. Mediante Oficio N° 022-2021-UARM-OCE-UBM de fecha 15 de diciembre del 2021 complementado con el correo electrónico de fecha 03 de febrero del 2022, **LA IES** comunicó la relación de becas que dona a **EL PRONABEC**, detallando el tipo de beca, el programa de estudios, sede, región, distrito, duración (semestres), año de otorgamiento y la cantidad de becas, a efectos que se suscriba la Adenda donde se materialicen los términos y condiciones para la implementación de las mismas.
- 1.5. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 46 y en el inciso b) del artículo 47 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU,

¹ Beca 18-Convocatoria 2021.

con el objeto de incorporar la relación de becas donadas por **LA IES**, según tipo de beca, nombre de carrera, y el año en el cual se otorgará la misma.

- 1.6.** Para los efectos de la presente adenda cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA IES**, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA
--

- 2.1.** Precisar que toda mención en el Convenio referida a **LA ENTIDAD** deberá entenderse como **LA IES**.
- 2.2.** Incorporar a El Convenio la relación de las becas donadas por **LA IES** según los términos y condiciones señalados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

- 3.1.** Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia de El Convenio.
- 3.2.** LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en El Convenio mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a los pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de El Convenio.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de conformidad lo suscriben mediante firma digital.

POR EL PRONABEC

POR LA IES

[FIRMA]

María del Pilar Mendoza Yañez
Directora Ejecutiva
PRONABEC

Rafael Tito Ignacio Fernández Hart
Rector
Universidad Antonio Ruiz de Montoya

ANEXO 1
RELACIÓN DE BECAS
DONADAS

Nº	TIPO DE BECA ¹	PROGRAMA DE ESTUDIOS	SEDE	REGIÓN	DISTRITO	DURACIÓN	AÑO DE OTORGAMIENTO	CANTIDAD DE BECAS
1	INTEGRAL	Derecho	Sede Central (SL01)	Lima	Pueblo Libre	12 semestres	2022	02
2	INTEGRAL	Ingeniería Industrial	Sede Central (SL01)	Lima	Pueblo Libre	10 semestres	2022	02
3	INTEGRAL	Psicología	Sede Central (SL01)	Lima	Pueblo Libre	10 semestres	2022	01
TOTAL								05

CONCEPTOS CUBIERTOS POR LA BECA INTEGRAL:

- Exoneración del pago de pensiones (sin incluir el pago de matrícula y otros costos administrativos). Según acuerdo el Art. 6 del Reglamento de Becas de la UARM.

OTRAS CONSIDERACIONES:

a) *Proceso de admisión:*

Podrá concursar al proceso de admisión vigente por cualquiera las modalidades establecidas en el Reglamento de Admisión UARM, siempre que cumpla con los requisitos establecidos. Solo se considerarán constancias de admisión de procesos de admisión anteriores si cuenta con reserva de vacante/matrícula.

b) *Perfil de postulante:*

El perfil del postulante es el establecido por el PRONABEC.

c) *Promedio para mantener la beca:*

Para mantener la beca el alumno debe obtener un promedio semestral mínimo de 15.00 en el semestre anterior al cual se aplicará el beneficio, y, cumplir con los reglamentos de la universidad y con 60 horas de becario en el semestre. (Art. 12 del Reglamento de Becas UARM).

d) *Otros:*

Estas becas se rigen a lo establecido por el Reglamento de Becas para estudiante de la UARM, aprobado mediante la Resolución N° 029-2021-UARM-R, el cual está disponible en la sección de Transparencia de nuestra web (<https://www.uarm.edu.pe/nosotros/transparencia/>).

1. *Tipo de beca:* en cumplimiento a los compromisos asumidos, la donación corresponde a una beca de tipo **INTEGRAL**.